

CODIGO DE ETICA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍ

Considerando:

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República establece que es deber primordial del Estado, garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 11 y 12 del artículo 83 de la Constitución de la República disponen que es responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley; y, ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 229 de la Constitución prescribe que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República dispone que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el artículo 238 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) prescribe: "La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación";

Que, el artículo 2 de la LOSEP dispone que el servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los

servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación;

Que, el artículo 22 de la LOSEP señala, entre otros, que son deberes de las y los servidores públicos: "Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley";

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado, determinan que para alcanzar la misión institucional, las entidades del Estado deberán contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos: "Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia; Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información; Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad; Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.";

Que, la norma técnica número 200-01 del referido cuerpo legal, determina que la máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción;

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

EL CODIGO DE ETICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

CAPITULO I

CONDUCTA ORGANIZACIONAL OBJETO, PRINCIPIOS Y VALORES

Art. 1.- Objeto y ámbito.- El presente Código de Ética tiene por objeto establecer principios y valores éticos que conlleven al establecimiento de una identidad institucional, que sirvan de guía y que deben ser aplicados obligatoriamente por las servidoras y servidores públicos; trabajadoras y trabajadores municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en el desempeño de sus funciones, a fin de

garantizar una gestión institucional idónea, transparente, responsable, eficiente, eficaz y de calidad.

Además este instrumento normativo pretende alentar y estimular a quienes forman parte de la Institución a asumir compromisos de índole laboral, con inspiración, entrega y entusiasmo a la institución, a las compañeras y compañeros, así como a la ciudadanía en general.

Todos los servidores y trabajadores/as, incluidas las máximas autoridades, los funcionarios pertenecientes al jerárquico superior, aquellos con nombramiento temporal o permanente, aquellos con contratos de servicios ocasionales, de trabajo, deberán cumplir y hacer cumplir el Código de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

Art. 2.- Principios Institucionales.- A más de los principios establecidos en la Constitución, leyes y demás normativa vigente; las servidoras y servidores públicos; trabajadoras y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, se regirán por los siguientes principios:

2.1 Unidad en la diversidad. - Fomento de una relación armónica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la sociedad para la construcción del Estado Plurinacional y la sociedad intercultural de todas y todos los ecuatorianos a través del aprendizaje intercultural, la generación de sinergias, saberes ancestrales, epistemologías, cosmovisiones y prácticas culturales distintas, para promover la justicia e igualdad social, respetando la diversidad.

2.2 Participación ciudadana. - Inclusión de todos los actores de la sociedad para la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y el control social, con la finalidad de asegurar la vigencia de los derechos humanos, el bien común y el buen vivir.

2.3 Igualdad y no discriminación. - Garantizar a todas las personas sin distinción personal o colectiva, temporal o permanente, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales. Se adoptarán las medidas de acción afirmativa necesarias para promover la igualdad real y no discriminación en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

2.4 Igualdad de género. - Mujeres y hombres tienen las mismas oportunidades en los procesos de participación, se debe procurar el equilibrio de género en cuanto al número de integrantes en unidades y en cargos jerárquico superior dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

2.5 Interculturalidad. - Reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, sus costumbres, saberes ancestrales, promoviendo el goce de derechos constitucionales y de participación ciudadana.

2.6 Plurinacionalidad. - Reconocimiento y respeto a todos los pueblos y nacionalidades del país, promoción del goce de sus derechos, sin discriminación alguna a todos los pueblos y nacionalidades en el marco de la igualdad.

2.7 Responsabilidad social. - Privilegiar el servicio a favor de la ciudadanía.

2.8 Corresponsabilidad. - Coordinación de acciones con las personas, comunas, comunidades, colectivos, pueblos y nacionalidades.

Art. 3.- Principios de los Jefes y Directores.- Los principios éticos contemplan acciones a las que se comprometen los Jefes y Directores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a fin de generar una cultura de servicio, que incluya canales de comunicación y soluciones de conflictos, por lo tanto dirigirán sus acciones a:

3.1 Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura de manejo de lo público desde los principios éticos.

3.2 Evaluar permanente y públicamente el nivel de cumplimiento del Plan Anual Operativo y de los principios éticos asumidos.

3.3 Construir una estrategia de prevención y manejo ético de conflictos de intereses, para hacer realidad la prioridad del interés público.

3.4 Manejar de forma eficiente los recursos, priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en beneficio del interés público.

Art. 4.- Principios relativos a la Información. -

4.1 De Acceso a la información pública.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, garantizará el acceso a la información pública que de ella emane.

4.2 De Transparencia.- Las y los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí garantizarán que la información sea transparente, de manera que sea posible la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas de las autoridades en concordancia con lo que señala la Ley de Transparencia.

4.3 De Rendición de cuentas.- Las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí realizarán la correspondiente rendición de cuentas en concordancia con la normativa externa e interna vigente.

4.4 De Comunicación efectiva. - La información y comunicación generada por los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí deberá ser oportuna y veraz.

4.5 De Confidencialidad. - Los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí deben mantener la reserva sobre la información que llegue a su conocimiento, sea esta información institucional, de usuarios o de terceros en armonía con las normas de transparencia y acceso a la información.

Los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí en el ámbito de sus competencias deben informar y presentar por escrito de manera oportuna al jefe inmediato, la información sobre la existencia de cualquier vínculo que genere conflicto de intereses y de ser el caso presentar la correspondiente excusa de tramitar un proceso, suscribir un contrato, emitir informe o respuesta.

- a) Confidencialidad de la información: No se podrá revelar información de los clientes obtenida a través de cualquier fuente interna. En particular, los colaboradores estarán prohibidos de utilizar los datos de los clientes con fines ilegítimos o para transmitirlos a personas no autorizadas;
- b) Confidencialidad de la información interna: Ningún colaborador integrante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, podrá divulgar información interna acerca de los empleados, proveedores, metodologías, sistemas tecnológicos, estrategias que puedan perjudicar el desenvolvimiento de las actividades de la institución.
- c) Confidencialidad de información de colaboradores: El GADMCA garantizará y protegerá la privacidad y confidencialidad de los expedientes médicos y laborales de un funcionario o empleado. Los expedientes no serán revelados fuera de la institución, excepto cuando el propio interesado lo solicite, o cuando lo disponga el organismo administrativo o legislativo o el tribunal o la autoridad judicial competente.
- d) En cualquier circunstancia, sólo el representante legal del GADMCA podrá aprobar, en tales circunstancias, la divulgación legalmente requerida.

4.6 Respeto, honestidad y legalidad de la información. - Toda información generada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí a través de cualquier medio, deberá enmarcarse en principios de respeto, evitando el uso de lenguaje inapropiado, símbolos o señales que vayan en menoscabo de las buenas costumbres. La información debe ser veraz y comprobable y no puede ser utilizada en beneficio personal o de terceros.

Art. 5.- Valores Institucionales. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí se fundamenta en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales; debiendo sustentar sus actuaciones en los siguientes valores institucionales:

5.1 Responsabilidad. - Cumplimiento de las funciones asignadas con sentido de oportunidad, eficiencia y calidad.

5.2 Lealtad. - Como la obligación de fidelidad que deben las servidoras y servidores; trabajadoras y trabajadores a la institución, establecimiento de pertenencia, compromiso diario hacia la institución, respeto de las decisiones y disposiciones legítimas impartidas

por los funcionarios jerárquicos superiores, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta.

5.3 Respeto. - Respetar la Constitución y las leyes en todas las fases del proceso de toma de decisiones, además respeto a la diversidad de criterios e ideologías de los servidores de la institución y de la ciudadanía.

5.4 Honestidad. - Actuar de acuerdo a la ley y a la ética. Prohibición de aprovechamiento, coacción o coerción con ocasión del ejercicio de sus funciones.

5.5 Puntualidad. - Dar cumplimiento al horario establecido para el inicio de sus actividades laborales dentro de la institución, actos institucionales o en representación de la institución.

5.6 Solidaridad y fraternidad.- Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí fomentarán, promoverán y construirán relaciones de convivencia, cooperación, solidaridad y fraternidad, sintonizando y reconociendo las necesidades humanas para la redistribución justa y equitativa de la riqueza, promoción de la igualdad social y para la construcción de experiencias comunes, proyectos conjuntos para un porvenir compartido en donde el beneficio de uno sea el bienestar de todos.

El servicio a la sociedad ecuatoriana se realizará de forma gratuita, humana y despojada de corrupción.

5.7 Veracidad. - Autenticidad en el cumplimiento de sus tareas, tanto con funcionarios de la institución como con la ciudadanía.

5.8 Justicia y equidad. - Cumplimiento de las funciones, actuando con equidad en las relaciones con el estado y con los ciudadanos.

5.9 Trabajo en Equipo. - Permite tener varias perspectivas de solución ante problemas que puedan surgir.

Art. 6.- Protección del Patrimonio Institucional. -

Las servidoras y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí velarán por el cuidado de todos los bienes institucionales, así mismo como el correcto uso y conservación de los bienes puestos bajo su uso y responsabilidad.

Las servidoras y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí deben ser cuidadosos en el uso de los recursos de la institución, incluidos los registros electrónicos, telecomunicaciones y aplicaciones de tecnologías de la información. Nunca deben utilizar los recursos institucionales para su beneficio.

Las servidoras y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí utilizarán la infraestructura de la institución únicamente para fines institucionales.

Además, deberán cumplir con las disposiciones que están establecidas en la normativa pública vigente y por los organismos de control.

Las servidoras y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí no podrán utilizar el nombre y el logotipo de la institución, los mismos se encuentran registrados y protegidos por la ley de propiedad intelectual.

Art. 7.- Administración del Patrimonio Institucional.- Las servidoras y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí administrarán los bienes institucionales de conformidad con lo establecido en las leyes y normativa aplicable al respecto.

Art. 8.- Relaciones con la comunidad. - Las servidoras y servidores públicos; trabajadoras y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí mantendrán un trato cordial, eficiente y oportuno con todos los ciudadanos, entregándoles una información clara, adecuada y a tiempo sobre los servicios institucionales o requerimientos realizados, y observar el cumplimiento de los derechos de participación ciudadana constantes en la Constitución de la República.

Art. 9.- Relaciones con actores públicos. - Las servidoras (es) públicos; trabajadoras (es) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí en el ámbito de sus competencias, deben colaborar con otras instituciones del Estado, así mismo, deben observar y cumplir las disposiciones que emanen desde el Ejecutivo y coordinar adecuadamente su accionar con las funciones del Estado.

Art. 10.- Relaciones con los organismos de control. - Las servidoras (es) públicos; trabajadoras (es) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en el ámbito de sus atribuciones, cumplirán y observarán las disposiciones, requerimientos y solicitudes emanadas por los organismos de control.

Art. 11.- Relación y trato entre los servidores (as) públicas; trabajadoras (es) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. - Por ser una institución autónoma descentralizada que forma parte del Estado Ecuatoriano, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí está comprometida con la sociedad.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí no tolerará la discriminación o falta de respeto en contra de ninguna cultura. Por lo que los servidores(as), trabajadores (as) deben ser sensibles a las culturas de las regiones donde trabaja y comprender las costumbres locales, incluidas las costumbres que tienen que ver con su comportamiento personal. Tiene la responsabilidad de contribuir al funcionamiento eficaz del lugar de trabajo al tratar a sus colegas y al público en general con verdadero respeto.

La política del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí en materia de prevención y resolución del acoso en el lugar de trabajo prohíbe la discriminación o el acoso de las personas que trabajan dentro de la institución. El acoso hace que el lugar de trabajo se torne desagradable, humillante o intimidatorio para la persona o el grupo que lo padece, y atenta contra la eficacia de todos. Así, los servidores (as) trabajadores (as), deben tratar a todas las personas que trabajan en la institución con dignidad y respeto.

Los servidores (as) trabajadores (as) que se encuentren prestando sus servicios bajo cualquier modalidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, asumen el compromiso de observar el Código de Ética en el desempeño de sus actividades, así como en el cumplimiento de sus responsabilidades. El desconocimiento del presente Código no exime de culpa a persona alguna mientras forme parte de esta institución.

Art. 12.- Comunicación interna. - Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico, remitiendo una copia a los colaboradores que tengan relación con el objeto de los mismos.

Art. 13.- Forma de impartir las instrucciones. - Las instrucciones verbales o escritas que impartan los Servidores a sus colaboradores, deberán ser claras y comprensibles, determinado fechas de cumplimiento y actividades a realizar para cumplir los productos y servicios de la Unidad Administrativa o Dirección, el incumplimiento de las mismas conllevarán sanciones reportadas a la UATH de la Municipalidad para su ejecución de acuerdo a la Ley y Reglamentos internos.

Art. 14.- Intimidación y Acoso Sexual. - Se reprueba el acoso sexual, esto es cualquier acción persecutoria o de apremio, tales como solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, prevaleciendo de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, signos, gestos u otras manifestaciones indeseables.

a) No se tolerará el acoso sexual, psicológico o de intimidación de ningún tipo. Actitudes de esa naturaleza, explícita o implícita se considerarán falta grave y podrán ser causa para el despido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor;

b) Ningún Servidor del GADMCA podrá sufrir algún tipo de perjuicio por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación.

Art. 15.- Uso adecuado del tiempo de trabajo. - Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí deberán usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable, eficiente y eficaz para cumplir con sus quehaceres.

Se podrá solicitar la participación de los colaboradores para realizar actividades de tipo, cultural, social y demás relacionadas a las actividades de la Institución ó a las cuales el GADMCA dirija.

Art. 16.- Identificación Institucional. - Los servidores municipales deberán portar siempre y en un lugar visible su identificación mientras cumple sus actividades laborales y en las delegaciones a las que fuere asignado.

No deben utilizar la credencial de identificación ni logotipos de la entidad, para fines personales, políticos, ni en actividades no autorizadas.

Art. 17.- Uso del Uniforme. - Los servidores municipales deberán utilizar su uniforme de trabajo con carácter obligatorio debiendo mantener decoro y pulcritud, el cual en todo momento debe presentar la sobriedad que su cargo le impone, pues de su buena imagen tendrán su primer concepto.

Los Uniformes se rotará conforme lo disponga la UATH de la Municipalidad, la verificación de la utilización del mismo estará a cargo de la esta unidad. Siendo el uniforme principal de utilización obligatoria todos los lunes de cada semana.

Los Servidores tienen prohibido hacer uso de su uniforme en discotecas, bares y lugares en los cuales se podrían suscitar escándalos o cuestionamientos que afecten el buen nombre de la Institución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el presente artículo será considerada como falta leve y la continua concurrencia de dicha falta se procederá de acuerdo al régimen disciplinario que establece la LOSEP.

CAPITULO II

DEL COMITE DE ETICA

Art. 18.- Ámbito. - El Comité de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí tendrá como funciones y responsabilidades cumplir y hacer cumplir este Código de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

Art. 19.- Definición. - El Comité es un grupo interdepartamental e interdisciplinario que vigilará el cumplimiento del Código de Ética.

Art. 20.- Finalidad. - Para los casos en contradicción con este Código de Ética, el Comité receptará, conocerá, investigará y resolverá los mismos, además de emitir recomendaciones

y acciones morales paralelas a las sanciones administrativas contempladas en la normativa vigente, que procuren un mejoramiento de la convivencia institucional.

Art. 21.- Conformación. - El Comité de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí estará integrado por:

El Alcalde o su delegado, en calidad de Presidente.

El Secretario Municipal (definir)

Director Administrativo y tendrá voz y voto.

Un concejal. Será escogido al azar por el Comité y tendrá voz y voto.

El Procurador Síndico o su delegado/a y, el Jefe/a de la Unidad de Talento Humano o su delegado/a, quienes actuarán como asesores del proceso y tendrá derecho a voz sin derecho a voto.

El Secretario o su delegado/a, quien actuará como secretario tendrá derecho a voz sin derecho voto.

Art. 22.- Atribuciones y Responsabilidades de los integrantes del Comité de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. -

22.1 Implementar y difundir el contenido del presente Código de Ética, entre los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

22.2 Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.

22.3 En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, receptar y conocer el incumplimiento del Código de Ética y derivar a la instancia interna competente. En caso de actos referidos a sanciones administrativas, buscar paralelamente acciones con el área correspondiente, que procuren la mejora de comportamientos y convivencia institucional. En los dos casos, observar los principios de protección y de reserva del/la denunciante, así como los del debido proceso y de presunción de inocencia hacia el /la denunciado/a.

22.4 Sugerir soluciones a la instancia interna competente de los casos que lleguen a su conocimiento.

22.5 Velar por la reserva de los casos.

22.6 De así requerirlo, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Etica.

22.7 Proponer la asesoría interna o externa para suplir necesidades puntuales en los casos que determine el Comité.

22.8 Realizar propuestas de actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética.

22.9 Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.

22.10 Fomentar una comunicación interna para lograr un buen ambiente de trabajo.

22.11 Reconocimiento del esfuerzo de los servidores/as y trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

22.12 Usar de manera responsable, adecuada y óptima los recursos, bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

Art. 23.- Responsabilidades del Alcalde o su delegado. -

23.1 Conformar el primer Comité de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, que tendrá funciones durante 1 año.

23.2 Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética

23.3 Recopilar semestralmente las observaciones a los procedimientos internos del Comité.

23.4 Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética.

23.5 Convocar y definir el procedimiento de aplicación del Código de Ética de la institución.

23.6 Promover la constitución de una guía que ejemplifique conductas adecuadas e inadecuadas, relacionadas al comportamiento ético.

Art. 24.- Responsabilidades del Jefe (a) de Talento Humano. -

24.1 Asesorar en lo concerniente a la gestión de talento humano

24.2 Difundir el Código de Ética entre los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

24.3 Aplicar las conclusiones constantes en los informes finales del Comité de Ética.

Art. 25.- Responsabilidades del Procurador Síndico. -

25.1 Brindar asesoría al Comité en las áreas de su competencia.

25.2 Realizar los informes finales y manejar el archivo y la documentación física y digital.

Art. 26.- Responsabilidades del secretario. -

26.1 Realizar los informes finales y manejar el archivo y la documentación física y digital.

26.2 Custodiar los archivos y expedientes

Art. 27.- Responsabilidades del Concejal. -

27.1 Aportar con recomendaciones en los casos que se presenten.

27.2 Proponer mejoras en los procesos internos.

27.3 Velar por el cumplimiento del Código de Ética.

Art. 28.- De las sesiones. - El Comité de Ética se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente en cualquier momento, a pedido motivado de uno o más de sus miembros y por convocatoria de su presidente.

Art. 29.- Procedimiento.- Las denuncias de actos en contra de la ética pública e institucional, debidamente fundamentadas, serán conocidas por el Comité de Ética, debiendo derivarse las conclusiones y recomendaciones a las instancias institucionales pertinentes, observando los principios de protección y reserva del denunciante; así como, los del debido proceso y presunción de inocencia del denunciado, en apego a la Constitución de la República, Ley Orgánica del Servicio Público, Código del Trabajo, Reglamentos Internos y demás normatividad jurídica aplicable.

Toda sanción será recurrible en la forma y términos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Reglamentos Internos y demás leyes conexas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí garantizará la absoluta reserva de las denuncias por inobservancia de las disposiciones del Código de Ética.

Art. 30.- Independencia.- Las distintas Jefaturas y Direcciones tienen independencia en las actividades propias a las mismas y en la toma de decisiones en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la Ley Orgánica de Servicio Público, Reglamento General a la LOSEP, Código del Trabajo y normativa vigente.

Glosario

Funcionarios/as.- Serán los servidores públicos y trabajadores que presenten sus servicios o trabajen en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

Código. - Es un conjunto de principios legales que regulan de forma unitaria determinada materia.

Ética. - Parte de la filosofía que estudia el obrar humano en cuanto a las normas y fines que determinan su rectitud.

Ética Pública. - Se refiere a los asuntos que, como sociedad, compete a todos los que forman parte de ella, los asuntos y negocios públicos. La Ética Pública procura que en la administración pública se imponga la probidad, transparencia, integridad y el bien común.

Principios. - Es una regla que se cumple o debe seguirse con cierto propósito, como consecuencia necesaria de algo o con el fin de lograr cierto propósito en consideración a los derechos de los demás.

Disposición General:

Primera. - El régimen disciplinario aplicable al funcionario y servidor de la institución, en caso de quebrantar lo dispuesto en el presente Código de Ética, será el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público y en el Reglamento de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí

Segunda. - En caso de surgir una duda en la aplicación del presente Código de Ética, ésta será resuelta por el Comité de Ética

Tercera. - El presente Código de Ética del GAMDCA se publicará en la página web de la Institución y se difundirá por medio electrónicos, con la finalidad de evitar al máximo la impresión y utilización de papel para su difusión.

Disposiciones transitorias:

Primera. - La Unidad de Administración del Talento Humano socializará, inducirá e instruirá al personal de la institución en el conocimiento del presente Código de Ética.